

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	5	ptas.
» tres meses.	15	»
» seis meses.	30	»
» un año.	60	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	7	ptas.
» tres meses.	20	»
» seis meses.	40	»
» un año.	80	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos.	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Abril.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Resultando que por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, se participa á este Ministerio, que hasta ahora no han dado resultado alguno sus gestiones para conseguir que se constituya en Madrid una representación única de todos los productores de hulla españoles, y que siendo urgente el adoptar disposiciones que atenúen en lo posible el conflicto enorme que crea la escasez y carestía de combustible, propone la ejecución de diferentes gestiones previas para fundamentar la resolución que en su día haya de adoptarse:

Considerando que es requisito previo á cualquier determinación que haya de dictarse, el conocer exactamente los precios de venta actuales, los que regían en 1.º de Agosto de 1914, y las causas que hayan obligado á los productores á elevar los precios en esa proporción,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º En el plazo de ocho días, á contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, todas las minas de carbón

de España, remitirán á la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, una relación de los precios actuales de venta, de las diferentes clases de carbón que produzcan, añadiendo cuáles eran sus precios en 1.º de Agosto de 1914;

2.º Las Sociedades ó particulares dueños de minas de carbón, podrán si lo estiman oportuno, unir á esa relación las consideraciones que justifiquen el aumento de los precios entre las citadas fechas; y

3.º Los que sin alegar justa causa dejaran de cumplir lo preceptuado en los números anteriores, se entenderá que se niegan á coadyuvar con el Gobierno á la solución del problema, y respecto de ellas se adoptarán las disposiciones que procedan.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1916.

SALVADOR.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta del 1.º de Abril).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja

de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península, y treinta y cinco para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Marzo de 1916.— El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén, la plaza de Profesor numerario, de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días los Profesores de la Península, y treinta y cinco el de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas

dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Marzo de 1916.— El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 30 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

757

Habiendo hecho su aparición la viruela en el ganado lanar de D.ª Leonarda Ochagavía, vecina de Villamediana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914, he dispuesto declarar «zona infecta» el término municipal de la indicada localidad, denominado Juandite, por estar ocupado por los animales enfermos, y en el cual han de permanecer en absoluto aislamiento hasta que después de curados totalmente no transcurra el plazo de cincuenta días que señala el artículo 232 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 3 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Animales dañinos

CIRCULAR

742

Habiendo solicitado de mi autoridad, el vecino de Arnedo don Roberto Ruiz de la Torre, autorización para emplear la extricina en la extinción de los animales dañinos que se guarecen en el término denominado «Estrecho», de propiedad del interesado, he acordado acceder con esta fecha á lo solicitado, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza.

Logroño, 1.º de Abril de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Administración Provincial

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta provincial en el día de ayer, fueron proclama-

dos candidatos para Diputados á Cortes por el Distrito de Arnedo los señores siguientes:

Don Isidoro Rodríguez Sánchez-Guerra

» Pelayo de la Mata Barrenechea

Por el primero de dichos señores, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la vigente ley Electoral, se designaron sustitutos al solo efecto de la entrega de talones ante las Mesas, el jueves inmediato, á los señores que á continuación se expresan:

Por D. Isidoro Rodríguez

TÉRMINOS MUNICIPALES	SECCIONES	NOMBRES DE LOS SUSTITUTOS DESIGNADOS
Arnedo	3	Don Roberto Ruiz de la Torre y D. Santiago Ruiz de la Torre
Alfaro	4	» Emilio Octavio de Toledo y D. Higinio Ayala
Aldeanueva de Ebro	2	» Carlos Arnedo, D. José María Gutiérrez y D. Manuel Pérez
Aguilar del Río Alhama	1	» Saturnino Herreros Lapeña
Arnedillo	1	» Agustín Peña y D. Jorge Pérez
Autol	2	» Valeriano García del Moral y D. Vicente Cuevas
Bergasa	1	» Carmelo Eguizábal
Bergasillas	1	» Pablo Miranda
Calahorra	6	» Jesús Sáenz, D. Gerardo Gómez y D. Pelayo Díaz
Cervera del Río Alhama	4	» Lorenzo Peláez, D. Miguel Benito González, D. Juan Peláez Zapatero y D. Eulogio González Jiménez
Cornago	1	» Pedro Ridruejo
Grávalos	1	» Juan Cruz Beltrán
Herce	1	» Roque Ortigosa García
Igea	1	» Fernando Arnedo y D. Manuel Martínez
Muro de Aguas	1	» Daniel Palacios
Navajún	1	» Gregorio Sáenz Fernández y D. Gregorio Ruiz Sáenz
Pradejón	1	» Martín Ezquerro y D. Santos Velasco
Quel	2	» Santos Calatayud, D. Pedro de Blas y D. Florencio Baroja
Rincón de Soto	1	» Roque Martínez Azagra, D. Timoteo Palacios Torres y D. Eugenio de Fé
Robres	1	» Eustasio Galilea, D. Manuel Galilea y D. Antonio San Miguel
Santa Eulalia Bajera	1	» Leandro Manso
Tudelilla	1	» Marcelino Díaz, D. Simón García y D. Ciriaco Díaz
Turruncún	1	» León González
Valdemadera	1	» José Soria Ruiz
Villarroya	1	» Pedro Celestino Jiménez Abad

Por D. Pelayo de la Mata Barrenechea no se designaron apoderados ni sustitutos.

Asimismo certifico: Que por el Distrito de Logroño fueron proclamados candidatos para Diputados á Cortes, los señores siguientes:

Don Prudencio Muñoz Alvarez
» Pelayo de la Mata Barrenechea

Por el primero de dichos señores,

y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la vigente ley Electoral, se designaron sustitutos al solo efecto de la entrega de talones ante las Mesas, el jueves inmediato, á los señores que á continuación se expresan:

**

Por D. Prudencio Muñoz Alvarez

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS APODERADOS
Agoncillo	Don Pedro Gonzalo Pinillos
Albelda	» Francisco Zapata Vallejo
Alberite	» Pedro Sicilia Sáenz
Alcanadre	» Ponciano Martínez Soto
Ausejo	» Venancio Tejada Hernández
Carbonera	» Román Merino Montiel
Cenicero	» Francisco Varea Viniegra
Cenzano	» Lucas Caro Sáenz
Clavijo	» Cipriano Labarta Bastida
Daroqa	» Martín Martínez Martínez
Entrena	» Dionisio Rudiez González
Fuenmayor	» Clemente Zaldívar Ruiz
Hornos	» Juan Pascual Ruiz
Jubera	» Luis Beltrán Sáenz
Lagunilla	» Lorenzo Soto Oliván
Lardero	» Lesmes Pascual Etayo
Leza de río Laza	» Pedro Sáenz Cabezón
Logroño	» Miguel Salvador Rodríguez
Idem	» Emilio Fernández Cadarso
Idem	» Benigno Marroyo Gago
Idem	» Alfredo Muñoz Martínez de Morrentin
Idem	» Pedro Pancorbo Muro
Idem	» Juan Francisco Pando
Luezas	» Dionisio Gil Lázaro
Medrano	» Ignacio Laguna Sotés
Murillo de Río Leza	» Faustino Martínez Fernández
Nalda	» Ramón Villena Rico
Navarrete	» José María Santaolalla
Ocón	» Antonio Tejada Viguera
Redal (El)	» Carmelo García Ocón
Ribaflecha	» Víctor Laencina Laencina
Sojuela	» Manuel Romero Corral
Sorzano	» Rufino Castroviejo Calvo
Sotés	» Víctor Hernández Martínez
Soto en Cameros	» Pedro Ramírez Lázaro
Torremonalbo	» Fernando González Alvarez
Trevijano	» Fermín Sáenz Caro
Viguera	» Valentín Elías Ramírez
Villamediana	» Maximiliano Santolaya y Delgado
Villar de Arnedo	» Angel Herce Botad

Por D. Francisco de la Mata Barrenechea, no se designaron apoderados ni sustitutos.

Certifico, así bien: Que por el Distrito de Torrecilla en Cameros fueron proclamados candidatos para Diputados á Cortes los señores siguientes:

Don Félix de Iturriaga y de la Peña.

» Pelayo de la Mata Barrenechea

Por el primero de dichos señores, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la vigente ley Electoral, se designaron sustitutos al solo efecto de la entrega de talones ante las Mesas, el jueves inmediato, á los señores que á continuación se expresan:

Por D. Félix de Iturriaga

PUEBLOS	NOMBRES
Alesanco	Don Saturnino Albelda
Alesón	» Pedro Olarte
Anguiano	» Bartolomé Sáez
Arenzana de Abajo	» Julián Alamos Martínez
Arenzana de Arriba	» Román Anguiano
Azofra	» Alejandro Pérez Fernández
Badarán	» Vicente Sorzano
Baños de río Tobía	» Nicanor Sobrón
Berceo	» Escolástico Lafuente
Bezares	» Pedro Nájera
Bobadilla	» Pedro Azofra Lacalle
Brieva	» Félix Muñoz Dávila
Camprovín	» Félix Collado
Canales	» Andrés Montaño
Canillas	» Leopoldo Torrecilla
Cañas	» Cayo Angulo
Cárdenas	» Valentín Terreros
Castroviejo	» Manuel Fernández
Cordován	» Julián Cañas

Por D. Félix de Iturriaga

PUEBLOS	NOMBRES
Estollo	» Luis García
Hormilla	» Indalecio R. de Gopegui
Hormilleja	» Gregorio Martínez
Huércanos	» Vicente Camba
Ledesma	» Cándido Fernández
Manjarrés	» Nicasio Pavía
Mansilla	» Sotero Ausejo
Matute	» Francisco Hernáez
Nájera	» Juan Antonio Caballero
Pedroso	» Laurentino Fernández
Pinillos	» Gregorio Tejero
Pradillo	» Baldomero Rico Esteban
Rabanera	» Antonio Olmos
Rasillo (El)	» Angel de la Riva
San Román	» Ramón Iñiguez
Santa María	» Cesáreo Rodríguez
Terroba	» Nicolás Iñiguez
Torrecilla en Cameros	» José Gutier
Torre en Cameros	» Félix Domínguez
San Millán de la Cogolla	» Germán Peña
Santa Coloma	» Juan Santa María
Tobía	» Francisco Alonso
Torrecilla sobre Alesanco	» Pedro Pablo Cañas
Tricio	» Liberato Fernández
Uruñuela	» Leonardo García
Ventosa	» Román Canal
Ventrosa	» Santiago Ariznavarreta
Villar de Torre	» Martín Salaverri
Villarejo	» Manuel Cañas Díez
Villavelayo	» Ambrosio Fernández
Villaverde	» Juan Hervías
Viniestra de Abajo	» Manuel Gómez
Viniestra de Arriba	» León Lozano Pérez
Ajamil	» Joaquín Moreno
Almarza	» Juan López Valiente
Cabezón	» Florentino Martínez
Gallinero	» Julián Renta
Jalón	» Pedro Miguel
Laguna	» Romualdo Rubio
Larriba	» Inocente Blanco
La Santa	» Cándido Reinares
Hornillos	» Martín Sáenz
Lumbreras	» Mariano Villares
Montalbo	» Eugenio Sáenz
Muro en Cameros	» Fausto Martínez
Nestares	» Narciso Quintana
Nieva	» Benito Pérez
Ortigosa	» Braulio Morenas
Villanueva	» Braulio de Pablo
Villoslada	» Rufino Rincón
Munilla	» Eladio Fernández
Enciso	» Félix Martínez
Poyales	» Francisco Reinares
Zarzosa	» Juan Blanco Sáenz
Corera	» Juan Fernández
Galilea	» Aiselman Cenzano

Por D. Pelayo de la Mata Barrenechea, no se designaron apoderados ni sustitutos.

Tesorería de Hacienda

731

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á las zonas de Calahorra-Alfaro, 2.^a de Logroño y Torrecilla de Cameros, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de lujo y Utilidades, que expresa la

precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 30 de Marzo de 1915.
—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Administración Municipal

OLLAURI

727

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo, las declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando los documentos justificativos de transmisión y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales en la oficina liquidadora, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Ollauri, 29 de Marzo de 1916.—
El Alcalde, M. Martínez.

VILLALOBAR

721

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares de este término municipal, lo hago público para que todos aquellos terratenientes que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles, presenten desde el día de hoy hasta el 27 de Abril próximo las altas y bajas con los títulos de propiedad y cartas de pago de los derechos reales á la Hacienda; sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Villalobar, 29 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Ramón de Bustamante.

CASALARREINA

714

Debiendo procederse á la formación de los apéndices por rús-

tica, urbana y pecuaria, base para la confección de sus respectivos repartos de 1917, se admiten altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.^o al 30 del próximo Abril, acompañadas de los documentos acreditativos de dominio y cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos reales, pues pasados, no serán admitidas.

Casalarreina, 27 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Justo de la Guardia y Angulo.

En el sorteo verificado en Febrero último, correspondió formar la Junta municipal á los señores siguientes:

Don Marcial García
» Domingo Angulo
» Sotero Angulo
» Eusebio Garoña
» Gustavo Roldán
» Andrés Sáenz
» Domingo Puerto
» Faustino Uralde
» Antonio Salazar

Lo que se hace público para cumplimiento de lo que dispone la Ley.

Casalarreina, 27 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Justo de la Guardia.

HORMILLA

722

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por rústica y urbana para el año 1917, los vecinos y terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja, durante el próximo mes de Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten haberse satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hormilla, 29 de Marzo de 1916.—
El Alcalde, Eulogio Fernández.

CAÑAS

728

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1915, quedan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y formular las reclamaciones que crean conveniente.

También quedan expuestas al público por ocho días, con el mismo fin, las liquidaciones del presu-

puesto correspondiente al mismo ejercicio.

Cañas, 28 de Marzo de 1916.—
El Alcalde, Emeterio Merino.

FOFONKA

Para proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial y urbana en el próximo año de 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando las oportunas cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Cañas, 29 de Marzo de 1916.—
El Alcalde, Emeterio Merino.

FONCEA

FONCEA

729

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana en el próximo año de 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de éste Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando las oportunas cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, durante todo el mes de Abril próximo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Foncea, 29 de Marzo de 1916.—
El Alcalde, Emilio Varona.

CELLORIGO

CELLORIGO

726

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana en el próximo año de 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando las oportunas cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, durante todo el mes de Abril próximo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cellorigo, 29 de Marzo de 1916.—
El Alcalde, Bruno Uriarte.

FOFONKA

VENTOSA

730

Don Angel Castaños San Juan,
Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta villa el cinco del actual, el mozo número tres del sorteo del reemplazo actual, Domingo Garrido Velasco, hijo de Antonio y Paula, y á petición de sus padres se le concedió un plazo de quince días, para que se presentara ó remitiera los certificados de talla y reconocimiento y hasta la fecha no se han recibido aquéllos; el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 19 del actual, acordó instruirle expediente de prófugo condicional. Por tanto, se le cita por el presente para que comparezca en esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Ventosa, 28 de Marzo de 1916.—
Angel Castaños.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación

735

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción, por enfermedad del propietario, ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta Capital, dimanante de causa número noventa y cinco, de mil novecientos once, sobre lesiones, contra Modesto Alcañ Gil, se cite por medio de la presente, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle una notificación personal, con motivo de haberse dictado auto por dicha Superioridad, en el rollo de mencionada causa, declarando remitida la pena, previniéndole que si no compareciese ó alegare justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y yo el Secretario, en cumplimiento de lo mandado por dicho Sr. Juez, expido la presente que firmo en Logroño á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

FOFONKA

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Adolfo Fernández Moreda,
Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que el día dieci-

siete de Abril próximo y hora de las cinco de la tarde, se venderán en pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

17 botellas legía «La Aragonesa», tasadas en 3'40 pesetas.

142 velas de esperma, tasadas en 7 pesetas.

21 paquetes y 1/2 de chocolate marca los «Héroes» de 320 gramos, tasados en 9'67 pesetas.

6 libras de chocolate «Los Héroes», tasadas en 2'70 pesetas.

20 y 1/2 libras de ídem, tasadas en 9'22 pesetas.

23 botellas de licores, Jerez Málaga, rancio, etc., tasadas en 17'50 pesetas.

36 botes conserva melocotón, tasados en 9 pesetas.

12 botes conserva pimienta, tasados en 3 pesetas.

108 botes conserva tomate natural, tasados en 16'20 pesetas.

Un peso con platillos metal, de mostrador, tasado en 10 pesetas.

13 pesas de hierro y metal de distintas medidas, tasadas en 1 peseta.

32 botes de «Kala» para desayunos café con leche, tasados en 4'80 pesetas.

4 paquetes empezados con distintas clases de sopa, tasados en 4 pesetas.

45 kilos garbanzos, tasados en 20'25 pesetas.

12 kilos judías del riñón, tasados en 6'40 pesetas.

6 latones vacíos de los de galletas, tasados en 1 peseta.

7 latones de pimentón vacíos, tasados en 0'35 pesetas.

3 docenas escobas caña, tasadas en 4'37 pesetas.

1 y 1/4 docenas de escobas de palo, tasadas en 1'55 pesetas.

47 paquetes gaseosas, tasados en 2'35 pesetas.

24 bolsas de sal menuda, tasadas en 1'20 pesetas.

Un molino de café, tasado en 5 pesetas.

Los expresados bienes se encuentran depositados en el domicilio del vecino de esta ciudad D. Andrés Sanz Ovejero, calle del Marqués de San Nicolás; número 139.

Para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin que sea admisible postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avalúo.

La venta tendrá lugar en un solo lote ó en varios, según acuerdo que tenga lugar al celebrarse el acto.

Dado en Logroño á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dieciséis.—Adolfo F. Moreda.—
P. S. M., Santiago Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Universidad de Zaragoza

PRIMERA ENSEÑANZA

741

Habiendo sufrido error la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria, en la relación de plazas de nueva creación para agregar á las oposiciones, turno libre, últimamente celebradas, incluyendo como unitaria de niñas, Santa María de Huerta, siendo de niños; y presentado reclamación la opositora D.ª María Cristina Villar y Villar, contra la elección de Santa María de Nuez; el Rectorado acuerda:

1.º Adjudicar la Escuela de niños de Santa María de Huerta, al opositor D. Víctor Latorre Jiménez, que la había elegido.

2.º Estimar la reclamación de D.ª María Cristina Villar y Villar; y

3.º Agregar tres plazas á la relación: una, en sustitución de la de Santa María de Huerta, y dos, para las opositoras D.ª Josefina Faulo y D.ª María Esteban, como comprendidas en el cuerpo de aspirantes, que quedaron sin plaza en la primera elección.

En su virtud se anuncian para nueva elección, entre Maestras, las cuatro plazas siguientes:

Santa María de la Nuez, mixta. Fuendetodos, unitaria de niñas. Cirujeda, mixta.

Mallén, auxiliaría de párvulos.

En el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, todas las señoras opositoras podrán elegir, bien personalmente ó por instancia dirigida á este Rectorado, expresando el orden de preferencia, las referidas cuatro Escuelas; entendiéndose que las resultas se adjudicarán indefectiblemente á las opositoras que ocupan los últimos números de la lista.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las interesadas, á cuyo efecto se insertará este anuncio en los *Boletines Oficiales* del Distrito.

Zaragoza, 27 de Marzo de 1916.—
El Vice-Rector, Antonio de la Higuera y Lazcano.

Logroño.—Imp. Provincial